LEY DE 2 DE AGOSTO DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º. Desígnase a Pucarani ?Ciudad Deportiva del Departamento de La Paz? por su contribución al desarrollo del deporte competitivo, formativo y recreativo en el Departamento de La Paz.

ARTICULO 2º. El Ministerio de Salud y Deportes y el Ministerio de Educación elaborarán y gestionarán estrategias y acciones dirigidas a desarrollar y fortalecer el deporte recreativo, formativo y competitivo en el Municipio de Pucarani y su área de influencia.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cinco años.

Fdo. Mario Diego Justiniano Aponte Presidente en Ejercicio Honorable Senado Nacional, Mario Cossio Cortez**,** Juan Luis Choque Armijo, Gonzalo Chirveches Ledezma**,** Erick Reyes Villa B., Ernesto Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de agosto de dos mil cinco años. **FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE,** Iván Avilés Mantilla, Alvaro Muñoz Reyes Navarro.